

2.3 Especificaciones Técnicas de Troncales Digitales, analógicas y ADSL.

- 2.3.1 Las troncales digitales, líneas analógicas y ADSL deberán entregarse con los medios de transmisión que mejor convenga para la entrega de los servicios, siempre y cuando cumplan con la correcta interconexión de los equipos de "Agricultura" y con los niveles de servicio que se indican en el presente anexo técnico"
- 2.3.2 Las troncales digitales deben ser del tipo bidireccional, mismas que operarán a través de enlaces E1's conmutados, los cuales podrán tener un mínimo de 10 y hasta 30 líneas digitales, con posibilidad de crecimiento de una en una. Las troncales debe ser conectado en los conmutadores de "Agricultura" y entregados en G.703 de 75 Ohm con adaptador balun (balanced-unbalanced lines transformer) a RJ45. Todas las troncales digitales deberán tener la capacidad de que en caso de que sea requerido, se habilite el servicio de marcación directa a extensión (DID's), así como el servicio de identificador de llamadas. La señalización para interconectar las troncales digitales será R2 modificado.
- 2.3.3 Las líneas analógicas deben ser del tipo bidireccional, conmutadas (PSTN) en pares de cobre o fibra óptica (FTTH). Las troncales deben ser conectadas en los conmutadores de "Agricultura" o previo levantamiento será en el escritorio de la oficina seleccionada. Deberá contar con la posibilidad de asignar código de acceso a marcación (NIP) a las que así sean solicitadas.
- 2.3.4 Los servicios de Internet Asimétrico deben ser con tecnología ADSL (Asymmetric Digital Subscriber Line), garantizando la compatibilidad tecnológica con los ruteadores IP de "Agricultura". Deberá permitir el paso de los protocolos o puertos que se utilicen para la generación de túneles seguros (VPN), esto es, no ofrecer ninguna restricción tecnológica, de bloqueo de puertos u otra que se oponga a la creación de túneles seguros, asimismo, garantizar la calidad del servicio de los medios de transmisión para la correcta operación del servicio descrito. El servicio de Internet Asimétrico podrá tener diversas modalidades que incluyen velocidades que se sitúen en el rango de 5.0 Mbps a 150 Mbps o superiores, con tecnología por par de cobre o, Fibra Óptica (FTTH). El servicio de Internet, se debe proporcionar bajo la tecnología ADSL, dicho servicio deberá cumplir a su vez con la tecnología DSLAM (Digital Subscriber Line Access Multiplexer).

indica en el presente anexo técnico.

3.1 Requisitos funcionales:

3.1 Los administradores de cada UA entregarán la base de datos de los contactos de cada sitio para que se coordinen con el proveedor adjudicado para las actividades de instalación e implementación que deban realizarse.

3.2 El Proveedor deberá atender a través del ejecutivo de cuenta asignado,

3.3 El proveedor adjudicado deberá de entregar de manera mensual a los administradores del contrato un reporte del seguimiento de los requerimientos de Altas, Bajas y Cambios. Este reporte deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha de solicitud
- Tipo de servicio.
- Tipo de requerimiento (ABC)
- Folio de Seguimiento
- Fecha de ejecución.

3.4 Cualquier cambio de ejecutivo de cuenta, se deberá notificar a los Administradores del Contrato, vía oficio, dentro de los cinco días hábiles posteriores al cambio.

3.5 El proveedor deberá contar con un portal web, donde se pueda consultar al menos lo siguiente:

- Registro de las llamadas salientes incluyendo número telefónico, fecha de llamada y duración, para cada una de las líneas telefónicas cubiertas en la presente convocatoria.
- Registro de llamadas entrantes a través de números 800, incluyendo número telefónico con clave de larga distancia, fecha de llamada, duración y ciudad origen de la llamada.
- Resumen de los minutos de larga distancia internacional y mundial, así como de servicio medido. los servicios contratados, servicio medido y descarga de las Facturas.

El Proveedor adjudicado deberá entregar a cada Administrador del Contrato, la dirección de Internet, claves y acceso al portal de facturación.

3.6 Volumetría para la propuesta económica del Proveedor.

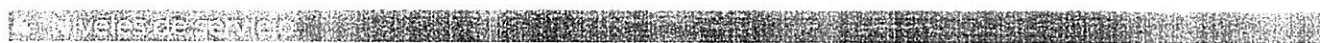
El Anexo 2, muestra los cuadros con el concentrado de servicios telefónicos requeridos por Unidad Administrativa (UA) consolidadas.

3.7 Las tarifas ofertadas no podrán ser mayores a las registradas en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), incluyendo IVA.

3.8 Proceso de entrega de bienes al final del contrato propiedad del proveedor adjudicado.

El proveedor adjudicado en coordinación con cada administrador nombrado por parte de cada Unidad Administrativa, se encargará de recolectar y retirar los equipos mediante los cuales se prestaron los servicios objeto del presente anexo técnico, de las instalaciones de "Agricultura" en donde estos se encuentren ubicados.

Al finalizar el contrato, el proveedor adjudicado se deberá ajustar al plan de retiro de equipos mediante los cuales se prestaron los servicios, que cada administrador determine, para lo cual dispondrá de tres meses adicionales a la fecha de término de la vigencia del contrato para la conclusión de tal actividad, lo anterior sin que esto implique un costo adicional para "Agricultura". Con posterioridad a este plazo, la "Agricultura" no se hará responsable por los daños o pérdidas que puedan ocurrir a la infraestructura.



El nivel de disponibilidad del servicio aplica por servicio individual, esto es, aplica para cada uno de los servicios que se hayan contratado y que se cuantifican y en su caso facturan de manera individual, a decir y entre otros, una línea analógica, una troncal digital de las 1 a las 30 agrupadas, un DID, etc.

El Administrador del Contrato evaluará las horas de operación satisfactoria, con base en la información proporcionada mensualmente por el Proveedor.

La medición del nivel de disponibilidad por servicio, se realizará utilizando la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Disponibilidad al mes} = \frac{\text{Total de horas al mes de operación satisfactoria}}{\text{Total de horas al mes evaluado}} = \frac{(24 \times 30) - \text{Total de horas de falla}}{24 \times 30}$$

El nivel de disponibilidad será el indicado a continuación por servicio individual, el cual será medido con carácter mensual:

Niveles de disponibilidad del servicio	Máximo de horas sin servicio
Troncal digital: 99.5%.	3.6 al mes
Línea analógica: 99.5%.	3.6 al mes
Números 800: 99.5%.	3.6 al mes
Servicio de Internet Asimétrico ADSL: 99.5%.	3.6 al mes

Terminos y condiciones de entrega y de aceptación

El proveedor adjudicado deberá entregar los reportes en medios electrónicos de almacenamiento a "Agricultura", los cuales incluirán las evidencias de entregables para la prestación del servicio en concordancia con lo estipulado en el presente Anexo técnico en donde de manera enunciativa mas no limitativa, destaquen los servicios proporcionados a "Agricultura", los niveles de servicio entregados, las condiciones de operación de la infraestructura dedicada a los servicios.

Todos los reportes y entregables requeridos, deberán apegarse a los formatos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI) o en su defecto, diseñar formatos conforme a las necesidades de "Agricultura".

Tempos de respuesta de soporte y de servicio

- 6.1** El Proveedor adjudicado deberá proporcionar los servicios objetos del presente Anexo técnico las veinticuatro horas del día sin interrupción, todos los días, durante la vigencia del contrato.
- 6.2** En caso de interrupción de los servicios, el personal autorizado de "Agricultura" reportará al Proveedor la falla de éste y lo deberá de resolver en los tiempos señalados.
- 6.3** El Proveedor deberá cumplir con las métricas indicadas en esta sección, de lo contrario se hará acreedor a las penalizaciones que igualmente se señalan.
- 6.4** Una vez corroborada la cobertura del Proveedor para el servicio requerido, deberá cumplir puntualmente con los tiempos de respuesta para requerimientos de alta, baja o cambio de servicios, de acuerdo a la siguiente tabla:

Solicitud de Servicio	Tiempo de respuesta
Alta de líneas o troncales analógicas	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir

Solicitud de Servicio	Tiempo de respuesta
	del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Alta de troncales digitales	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Bajas de cualquier servicio telefónico	Un máximo de 7 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Cambios de domicilio de líneas analógicas	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Cambios de domicilio de troncales digitales	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Alta de servicio de Internet Asimétrico ADSL, donde ya se tengan facilidades.	Un máximo de 10 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.
Alta de servicio de Internet Asimétrico ADSL que requiera la contratación de línea telefónica	Un máximo de 25 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.

Requisitos de cumplimiento

El proveedor deberá considerar la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice, otorgará conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la LAASSP, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma, fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe total/ máximo del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Se considera que la obligación contractual objeto de la presente contratación será divisible.

El proveedor se obliga a que en caso de que el instrumento contractual se modifique, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantizará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Seguimiento de cumplimiento

El seguimiento se realizará a través del análisis de los entregables y documentación que deberá proporcionar el proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato, así como con reuniones con el ejecutivo de cuenta asignado.

8.1 Será responsabilidad de cada Administrador del Contrato por parte de "Agricultura" el validar y aceptar todos los entregables que se generen en el mismo.

8.2 Cada Administrador del Contrato dará el visto bueno a cada uno de los entregables, verificando que cumpla con las características descritas en el presente anexo técnico.

8.3 Como parte del seguimiento para el monitoreo del servicio y con la finalidad de tomar acciones de mejora, el proveedor deberá entregar a "AGRICULTURA" los siguientes documentos y reportes.

Tabla de Entregables			
Número	Entregable	Descripción	Fecha de Entrega
1	Plan de Migración	Portabilidad de troncales digitales, líneas analógicas, números 800, ADSL, etc.	5 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.
2	Memoria Técnica	Para los servicios que entren en operación el día siguiente de su adjudicación de 2021.	Como máximo 60 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.
3	Portal web de Facturación y Claves de acceso.	Dirección web de Portal de Facturación y Claves de acceso para los administradores del contrato de "Agricultura".	5 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.
4	Factura de servicios y consumos.	Donde se muestren claramente los consumos, rentas y servicios.	Mensualmente a 10 días hábiles (10) posteriores a la fecha de corte a cada administrador del contrato.
5	Reportes Mensuales de disponibilidad.	Disponibilidad por cada servicio individual, como está establecido en el apartado "Niveles de Servicios"	Mensualmente a 10 días hábiles (10) posteriores a la fecha de corte a cada administrador del contrato.
6	Reporte de altas, bajas y cambios.	Reporte del seguimiento de los requerimientos de Altas, Bajas y Cambios.	Mensualmente a 10 días hábiles (10) posteriores a la fecha de corte a cada administrador del contrato.
7	Plan de escalamiento de fallas.	Para reportar las posibles fallas de los servicios contratados.	Cinco días hábiles (5) posteriores al aviso de adjudicación a cada administrador del contrato.
9	Carta de garantía ininterrupción del servicio.	Carta donde se garantice la ininterrupción del servicio telefónico, a partir del primer minuto del día siguiente de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.	5 días hábiles (5) posteriores al inicio de la vigencia del contrato. A cada administrador del contrato.

8.4 Cabe señalar que, en el curso de la prestación del servicio, los reportes listados, podrán sufrir cambios o en su defecto se podrán solicitar reportes

complementarios, con la finalidad de tener identificado el comportamiento de la plataforma, lo anterior se definirá en común acuerdo con el Proveedor adjudicado.

8.5 El Proveedor adjudicado designará a un ejecutivo de cuenta para atender al menos lo siguiente:

- Resolver los requerimientos de "Agricultura" conforme a los servicios establecidos en el presente anexo técnico.
- Atender las reuniones mensuales de seguimiento del servicio con la dependencia, para lo cual la mecánica y la periodicidad será establecida en la reunión de inicio del servicio con el proveedor adjudicado, la cual deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.
- Los requerimientos de altas, bajas y cambios en los servicios contratados, que por medio de oficio o por correo electrónico, sean solicitados por el Administrador del Contrato o por el servidor público que se designe para tal actividad.

8.6 El ejecutivo deberá generar un número de folio para el seguimiento, y que garantice la entrega de los servicios en tiempo y forma conforme a los niveles de servicio como se establecen en el numeral 3 Tiempos de respuesta de soporte y de servicio, del presente Anexo Técnico.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de su Reglamento, la Secretaría aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las siguientes obligaciones, de acuerdo a lo que se detalla en el presente Anexo Técnico.

En caso de atraso en las fechas pactadas de entrega o prestación del servicio se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) por cada día natural de retraso sobre la parte proporcional incumplida, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.1 Penalización en Entregables

Obligación, entrega de:	Fecha compromiso:	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
Plan de Migración.	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	2% del valor total de la facturación mensual, antes de impuestos por día, en el mes de atraso correspondiente a la entrega de la documentación, a partir del día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
Memoria Técnica.	60 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	
Claves y acceso a portal de facturación con acceso vía Internet	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	
Reportes Mensuales de disponibilidad	8 días hábiles posteriores al mes vencido del servicio	

10.2 Penalización en Servicios

Solicitud de Servicios	Tiempo de respuesta	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
Cambios de domicilio de líneas analógicas	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.	2% del importe de facturación mensual por cada día natural de retraso en la solicitud.
Cambios de domicilio de troncales digitales	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.	

10.3 Penalización en Portabilidad

Portabilidad	Tiempo de respuesta	Cálculo para la aplicación de Pena Convencional
Portabilidad de Troncales digitales, analógicas e Internet asimétrico ADSL.	Un máximo de 60 días hábiles. Contando a partir del fallo.	2% del importe de facturación mensual por cada día natural de retraso. Para cada línea sin portar.

10.4 Penalización en disponibilidad

Cuando la disponibilidad de las Troncal digital, Línea analógica, Números 800 y Servicio de Internet Asimétrico ADSL, esté por debajo del 99.5% de disponibilidad, se penalizará por el 2% del valor total de la facturación mensual del servicio afectado.

Las penas convencionales se calcularán antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente, las mismas no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Información adicional

Cada una de las 41 unidades responsables de "Agricultura" consolidadas en este procedimiento, celebrará su propio contrato y designará de un Administrador del mismo.

El administrador considerará recibidos y aceptados cada uno de los entregables que conforman el presente documento, una vez que el proveedor realice la entrega de los mismos conforme a las características ofertadas acorde con el presente anexo técnico.

El proveedor deberá cotizar por el importe de renta de servicios, llamadas y minutos de consumo conforme al Anexo 3.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

**ANEXO T2
"COBERTURA"**

El licitante deberá proporcionar una carta en papel membretado, firmada por su representante legal en donde manifieste que cumple con la cobertura de todos los sitios donde se requieren los servicios telefónicos. (v3_Anexo_1_Directorio de Sitios_Telefonía_Convencional_2021).

3.- FORMATO PARA CUBIR LOS REQUISITOS ECONÓMICOS.

**ANEXO E 1
 PROPUESTA ECONÓMICA
 (EN PAPEL PREFERENTEMENTE MEMBRETADO DEL LICITANTE)**

LUGAR Y FECHA.

LIC. DAVID CAMACHO AYALA
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
P R E S E N T E

Cuadro para cotización				
Servicio	Precio Unitario	Descuento	Precio ofertado (incluyendo impuestos)	Precio Total
RENTAS FIJAS				
Troncal Digital				
Acceso Directo Entrante (DID)				
Identificador de llamadas en Troncales Digitales				
Línea analógica				
Internet ADSL (incluye línea)				
SERVICIO MEDIDO				
Servicio Local				
Servicio de larga distancia internacional				
Servicio de larga distancia mundial.				
Llamadas a Celular Nacional				
Números 800 Nacional				
		SUBTOTAL		
		IVA		
		TOTAL		

LAS CANTIDADES DEBEN SER EXPRESADAS EN NÚMERO Y LETRA, LOS PRECIOS SON VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y FIRMES E INCONDICIONADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA IMPORTANTE:

La propuesta deberá incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado en forma desglosada, así como el importe total de los servicios ofertados. De igual modo deberá incluir la indicación de que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y firmes hasta la total prestación de los servicios a entera satisfacción del área solicitante y por ningún motivo se podrán solicitar incrementos a los consignados en las ofertas presentadas.

ATENTAMENTE

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE
LEGAL DEL LICITANTE O PERSONA FÍSICA**

**CAPÍTULO IX
ACERCA DEL CONTRATO****1. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

2. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 54 Bis de la LAASSP, AGRICULTURA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP. En estos supuestos la convocante reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

3. RELACIONES LABORALES

El licitante ganador como responsable del personal que ocupa con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para suministrar los mismos, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la entrega de los mismos, responsabilizándose e instruyéndoles, para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

AGRICULTURA no será considerada por ningún motivo como patrón sustituto o solidario, en relación al objeto de la presente convocatoria y del contrato que se suscriba, por lo que el licitante ganador deslinda expresamente a AGRICULTURA, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el licitante ganador y sus trabajadores, y en el caso de que la AGRICULTURA tuviera que pagar cualquier cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser TOTALMENTE reembolsado por el licitante ganador, más los intereses que se pactan a la tasa

estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Asimismo, el licitante ganador se obliga a que para el caso de que alguna de las personas designadas para la prestación de los servicios entable demanda laboral en contra de La AGRICULTURA, dentro del término legal concedido para la contestación de la demanda comparecerá ante la autoridad competente a deslindar de toda responsabilidad y prestaciones reclamadas a esta dependencia; lo que deberá comprobar con la entrega del acuse de recibo original del escrito que hubiese presentado ante la autoridad competente para asumir toda la responsabilidad, o con la actuación de la autoridad laboral de la que así se desprenda. Para el caso de que no lo haga dentro del término o etapa referidos, ni dentro de los 15 días naturales siguientes a su vencimiento o verificación, AGRICULTURA podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de que también pueda reclamar en la vía jurisdiccional el pago del total de las entregas reclamadas que se lleguen a ocasionar por este motivo. De igual forma el licitante ganador se obliga a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de alguna demanda de cualquier índole que sus empleados pudiesen llegar a interponer en contra de AGRICULTURA y que resarcirá a la Dependencia de todo daño o perjuicio que ésta pudiera sufrir por tal situación.

4. DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado, tendrá la responsabilidad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas como resultado de este procedimiento; el incumplimiento de cualquiera de ellas constituirá causa suficiente para hacerse acreedor a las medidas de penalización o sanciones que a continuación se indican.

La SFP inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo no menor a 3 (tres) meses ni mayor a 5 (cinco) años, a las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen

bienes que propone para la prestación del servicio o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

- Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la LAASSP, esto es, que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación.
- Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta Ley, es decir, quienes promuevan inconformidad con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación.

5. SOLICITUD DE PRÓRROGAS

Sólo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a AGRICULTURA, se considerará el otorgamiento de prórroga, dejando constancia que acredite el supuesto en el expediente de contratación respectivo. Ésta deberá ser solicitada por escrito y acompañar la documentación que acredite el caso fortuito fuerza mayor o causas atribuibles a la Dependencia.

La prórroga podrá ser otorgada por una sola ocasión, respecto del evento que le dio origen y por el tiempo que el Administrador del contrato considere necesario de acuerdo a la causa que dio origen a dicha solicitud.

En ningún caso se considerará como caso fortuito o fuerza mayor la suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo.

6. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

6.1 PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 53 de la LAASSP, se aplicarán penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

- Penalización en Entregables

Plan de Migración.	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	2% del valor total de la facturación mensual, antes de impuestos por día, en el mes de atraso correspondiente a la entrega de la documentación, a partir del día en que ocurra el atraso y hasta que cumpla con la obligación.
Memoria Técnica.	60 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	
Claves y acceso a portal de facturación con acceso vía Internet	5 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato	
Reportes Mensuales de disponibilidad	8 días hábiles posteriores al mes vencido del servicio	

○ Penalización en Servicios

Cambios de domicilio de líneas analógicas	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.	2% del importe de facturación mensual por cada día natural de retraso en la solicitud.
Cambios de domicilio de troncales digitales	Un máximo de 20 días hábiles. Contando a partir del comunicado al ejecutivo de cuenta por correo electrónico.	

○ Penalización en Portabilidad

Portabilidad de Troncales digitales, analógicas e Internet asimétrico ADSL.	Un máximo de 60 días hábiles. Contando a partir del fallo.	2% del importe de facturación mensual por cada día natural de retraso. Para cada línea sin portar.
---	--	--

○ Penalización en disponibilidad

Cuando la disponibilidad de las Troncal digital, Línea analógica, Números 800 y Servicio de Internet Asimétrico ADSL, esté por debajo del 99.5% de disponibilidad, se penalizará por el 2% del valor total de la facturación mensual del servicio afectado.

La pena convencional se calculará de acuerdo al porcentaje de penalización establecido para tal efecto en las tablas anteriores, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no

deberá exceder el importe de dicha garantía, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato en cualquier momento en el que el proveedor incumpla con sus obligaciones, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de las penas convencionales a elección del proveedor deberá realizarse en un plazo que no exceda de 05 (cinco) días hábiles a partir de que éstas le sean notificadas y podrá ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- En la factura, el monto al que asciendan las penas convencionales deberá ser restada al subtotal de la factura antes de I.V.A., y deberá indicar que el monto corresponde a la penalización por atraso en la prestación del servicio objeto de la contratación.
- Nota de crédito afectando a la factura que el licitante adjudicado presente por conceptos de los servicios prestados.
- A través del formato que genera el Sistema e5cinco (hoja de ayuda), en cualquier institución bancaria o vía Internet. En caso de optar por esta opción, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato el original y copia simple del recibo bancario de pago de derechos que le entrega la institución bancaria o de la impresión del pago realizado en Internet. El original del pago será resguardado por dicha área".

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

7. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Se podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento del Contrato cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Los servicios requeridos no sean proporcionados conforme a lo establecido en el contrato, así como en lo señalado en esta Convocatoria y sus anexos;
- b) Se observe recurrencia en el incumplimiento en la prestación de los servicios, por parte del licitante adjudicado, conforme a lo establecido en el contrato.
- c) El proveedor de los servicios solicitados y adjudicados incumpla en cualquiera de las obligaciones adquiridas, a través de esta Convocatoria y de la formalización del Contrato correspondiente.
- d) Que se rescinda el Contrato por causas imputables al Prestador de Servicios.

8. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

La convocante podrá en todo momento, rescindir administrativamente el contrato adjudicado en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el licitante adjudicado al que se le adjudique el contrato, la rescisión se llevará a cabo en los términos y plazos señalados en los artículos 54 de la LAASSP, 98 y 99 del Reglamento y conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente en lo que corresponda conforme lo establecido en el artículo 11 de la LAASSP.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar AGRICULTURA por concepto de la prestación del servicio hasta el momento de la rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se diere la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del área requirente respectiva, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El área requirente de los servicios podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, se establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el área requirente podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAASSP, se considerará nulo.

Tras la rescisión administrativa del contrato, se podrá proceder a adjudicar un nuevo contrato conforme al procedimiento indicado en el artículo 41, fracción VI de la LAASSP.

En caso de rescisión del contrato, se aplicará la garantía de cumplimiento del mismo.

9. DE LAS CONDICIONES DE PAGO AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO

9.1 DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO

El pago de los servicios se efectuará en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por el administrador del contrato y una vez que el área requirente emita el acta de recepción correspondiente.

El pago se cubrirá en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica, por lo que el proveedor deberá enviar al administrador del contrato una carta firmada por el representante legal, autorizando que todos los pagos relacionados con el contrato que se realicen vía transferencia electrónica, indicando en el escrito siguiente:

- Número de Cuenta
- Nombre del Banco
- Sucursal
- Clabe bancaria estandarizada (clabe 18 dígitos)

El importe de las facturas que presente el licitante ganador y hasta el monto total del contrato será cubierto conforme al artículo 51 de la LAASSP y del artículo 90 del Reglamento, de la siguiente manera:

El proveedor deberá presentar las facturas electrónicas (CFDI) que respalden dicho pago previa aprobación del servicio, mediante presentación de documentación que compruebe la aceptación del servicio (**acta de recepción del servicio**), para la autorización de cada uno de los administradores del contrato, área que validará o rechazará el trámite de pago, misma que será la encargada de entregar la evidencia documental de la prestación del servicio, o en su caso directamente el proveedor, presentando los documentos que a continuación se enumeran:

1. Copia del Contrato correspondiente.
2. Cretificado Fiscal Digital por Internet (CFDI), también llamado, factura electrónica, (sin abreviaturas y sin excepción los datos completos de nombre, domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes, conforme se detalla en el Apéndice V "Requisitos que deben reunir las Facturas");
3. Nota de crédito original cuando proceda.
4. Documentación que compruebe la aceptación del servicio: **acta de recepción del servicio, de la cual se anexará original como documentación soporte para trámite de pago.**

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales a que haya lugar por otros